

DECRETO DE URGENCIA Nº 019-2009

AUTORIZAN TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y DICTAN MEDIDAS PARA LOS ORGANOS OPERADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA – SINEACE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley Nº 29271, Ley que Establece que el Ministerio de la Producción es el Sector Competente en Materia de Promoción y Desarrollo de Cooperativas, Transfiriéndosele las Funciones y Competencias sobre Micro y Pequeña Empresa, se transfiere al Ministerio de la Producción las competencias y funciones previstas en las Leyes Nºs 27711 y 28015 sobre las Micro y Pequeña Empresa;

Que, asimismo, el artículo 5° de la citada Ley Nº 29271 dispone la transferencia a favor del Ministerio de la Producción del acervo documentario, el personal, la logística y los recursos presupuestales que estuvieran destinados a la ejecución de las funciones y competencias sobre Micro y Pequeña Empresa, así como aquellos relacionados con el Centro de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa (Prompyme) que se encuentra en proceso de fusión con la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa y con el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (Codemype);

Que, la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en su Trigésima Octava Disposición Final faculta al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, a autorizar el traslado de partidas y recursos presupuestarios correspondientes de las MYPE, del Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Pliego 038 Ministerio de la Producción, incluyendo los saldos presupuestarios de las citadas partidas del año fiscal 2008, con excepción de los recursos del Tesoro Público;

Que, a efectos de posibilitar el adecuado financiamiento para la continuidad y operatividad de las competencias y funciones de las MYPE en el Ministerio de la Producción, resulta necesario que se autorice una Transferencia de Partidas a favor del Pliego 038 Ministerio de la Producción, por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 444 255,00), el mismo que ha sido determinado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en coordinación con el Ministerio de la Producción;

Que, dicha medida debe ser adoptada de manera urgente, a fin de fortalecer el desarrollo de las MYPE y posibilitar que éstas puedan acceder a los beneficios contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-TR;

Que, en consecuencia, resulta imprescindible adoptar medidas de naturaleza económica, financiera y de interés nacional, y que de no dictarse urgentemente podrían repercutir negativamente en la continuidad y operatividad de las competencias y funciones de las MYPE, conllevando gastos adicionales en el Tesoro Público, así como en el fortalecimiento de las MYPE;

Que, de otro lado, mediante la Ley Nº 28740 se reguló la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) a que se refieren los artículos 14° y 16° de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación;

Que, para el cumplimiento de los fines de mejora de la calidad educativa, es prioritario optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejoras en los niveles de calificación profesional y desempeño laboral, correspondiéndole al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE garantizar su plena vigencia, conforme a lo establecido en

la Ley de su creación N° 28740, resultando necesario adoptar medidas excepcionales para que los Directores que conforman los Directorios de sus órganos operadores perciban sus dietas por asistir a las sesiones de Directorio;

En uso de las atribuciones que confieren el numeral 19 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Transferencia de partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 444 255,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO 012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración

FUNCION 07 : Trabajo

PROGRAMA

FUNCIONAL 020 : Trabajo

SUBPROGRAMA

FUNCIONAL 0041 : Regulación y Control de la Relación Laboral

ACTIVIDAD 000209 : Desarrollo de las Relaciones de Trabajo

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

GENERICA DEL GASTO

1. Personal y Obligaciones Sociales 20 921,00

3. Bienes y Servicios 18 339,00

Sub Total

39 260,00

SUBPROGRAMA

FUNCIONAL 0042 : Promoción Laboral

ACTIVIDAD 015498 : Desarrollo de Políticas de Promoción MYPES

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

GENERICA DEL GASTO

1. Personal y Obligaciones Sociales 1 011 873,00

3. Bienes y Servicios 1 078 089,00

Sub Total

2 089 962,00

Total Recursos Ordinarios

2 129 222,00

=====

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración
 FUNCION 07 : Trabajo
 PROGRAMA
 FUNCIONAL 020 : Trabajo
 SUBPROGRAMA
 FUNCIONAL 0042 : Promoción Laboral
 ACTIVIDAD 015498 : Desarrollo de Políticas de Promoción MYPES

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados
 CATEGORIA DEL GASTO
 GASTOS CORRIENTES
 GENERICA DEL GASTO
 3. Bienes y Servicios 1 290 903,00

Total Recursos Directamente Recaudados 1 290 903,00
 =====

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias
 CATEGORIA DEL GASTO
 GASTOS CORRIENTES
 GENERICA DEL GASTO
 3. Bienes y Servicios 2 024 130,00

Total Donaciones y Transferencias 2 024 130,00
 =====

TOTAL PLIEGO 012 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO 5 444 255,00
 =====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 038 : Ministerio de la Producción
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de la Producción
 FUNCION 14 : Industria
 PROGRAMA
 FUNCIONAL 031 : Industria
 SUBPROGRAMA
 FUNCIONAL 0060 : Promoción de la Industria
 ACTIVIDAD 015498 : Desarrollo de Políticas de Promoción MYPES
 FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
 GASTOS CORRIENTES
 GENERICA DEL GASTO
 1. Personal y Obligaciones Sociales 1 032 794,00
 3. Bienes y Servicios 1 096 428,00

Total Recursos Ordinarios 2 129 222,00
 =====

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

CATEGORIA DEL GASTO
GASTOS CORRIENTES
GENERICA DEL GASTO
3. Bienes y Servicios

1 290 903,00

Total Recursos Directamente Recaudados

1 290 903,00

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias

CATEGORIA DEL GASTO
GASTOS CORRIENTES
GENERICA DEL GASTO
3. Bienes y Servicios

2 024 130,00

Total Donaciones y Transferencias

2 024 130,00

TOTAL PLIEGO 038 MINISTERIO DE LA PRODUCCION

5 444 255,00

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

- 2.1. El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.
- 2.3. La Oficina de Presupuesto del Pliego instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Autoriza al Ministerio de Educación otorgar dietas a directores del SINEACE

- 3.1 Autorícese al pliego Ministerio de Educación a otorgar dietas a los miembros de los directorios de los órganos operadores del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE. La aprobación de dichas dietas se sujeta a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Para dicho efecto, podrá realizar todas las modificaciones en el nivel funcional programático que resulten necesarias.
- 3.2 El otorgamiento de dietas en los órganos operadores del SINEACE, se efectúan conforme a lo establecido en el numeral anterior y en el Decreto Supremo que se apruebe en el marco de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, dejando sin efecto las disposiciones que no se sujeten a lo antes dispuesto.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de la Producción y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANIBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación